



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA PROCESADORA MUNICIPAL DE
CARNES (PROMUC) DE LA CEIBA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

INFORME N° 077-2014-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 31 DE MAYO DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 31 DE MAYO DE 2014**

INFORME N° 077-2014-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE PROMUC.	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PROMUC.	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. PROYECTOS EVALUADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. INFORME	7
------------	---

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	9-10
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11-16

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	18
B. CAUCIONES	19
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	19
D. RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROMUC.	19-20
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	20-22

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	24-29
A.1 HALLAZGOS CON RESPONSABILIDADES CIVILES	24-27
A.2 HALLAZGOS CON RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	27-29

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES	31
---------------------	----

CAPÍTULO VII

ANEXOS DEL INFORME	33-39
--------------------	-------

Tegucigalpa, MDC, 26 de Febrero de 2018
Oficio N° 093-2018-DM

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROMUC

Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida.
Su Oficina

Señores Miembros de la Junta Directiva PROMUC:

Adjunto encontrarán el Informe N° **077-2014-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado y 325 de la Constitución de la Republica, y 3, 4, 5 (numeral 4) 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente, en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Procesadora Municipal de Carnes a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de obligatoria implementación.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 077-2014-DAM-CFTM del 13 de noviembre de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC);
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros y Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, presenta razonablemente, los montos ejecutados por los años terminados a diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener el suficiente entendimiento del control interno de los Estados Financieros y Presupuestos de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de Auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, cubriendo el período del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Activos Fijos y Presupuesto.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE PROMUC

La Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, Mediante sesión Extraordinaria Acordó aprobar según Acta N° 26 de fecha 24 de octubre de 1991, aprobar para el servicio de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), la Junta Directiva integrada por cuatro (4) personas más el Alcalde Municipal y dos suplentes para un total (7) personas, la Junta Directiva será la encargada de elegir su Gerente y Auditor Interno mismos que serán nombrados por la Municipalidad para la empresa desconcentrada creada y que opera con sus propios fondos, llevando su propia contabilidad y separada de la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Para confirmar lo anterior de la creación de PROMUC., en nota enviada el día 21 de julio de 2017 en nota enviada por el Secretario Municipal a la comisión de auditoría nos confirmó que en los libros de actas de la Municipalidad, no se encuentra registrada ninguna Acta de Constitución de la Procesadora Municipal de Carnes, por tanto esta es una empresa desconcentrada.

La Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tiene como actividad económica el procesamiento de reses y cerdos, así como toda actividad lícita relacionada o no con los objetivos enunciados y cualquier otro acto de comercio permitido por el Reglamento Interno y otras leyes.

(Ver anexo N° 1, Página N° 34).

Sus objetivos son los siguientes:

- a) Dar un servicio eficiente y de confianza al público en lo que respecta al suministro de carne de ganado vacuno y porcino.

- b) Asegurar las máximas condiciones técnicas e higiénicas en las operaciones de destace, procesamiento y distribución de carne destinada al consumo de la población.
- c) Facilitar la aplicación de las normas de sanidad e higiene en el proceso de comercialización de carne.
- d) Reducir el destace ilegal, así como el tráfico de carne que no cumple con los requisitos de control sanitario y fiscal.
- e) Lograr el máximo aprovechamiento del producto para fines industriales y comerciales de los productos de animales sacrificados.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PROMUC

La estructura organizacional de la empresa está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo:	Gerente General	Contador y Secretaria
Nivel de Apoyo:	Jefe de Producción	Técnico Mantenimiento
	Auxiliar de Inspección	

(Ver anexo N° 2, Página N° 35).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS:

La Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no elabora Estados Financieros ni presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de los destaces que realiza y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio, así como los Subsidios que le proporciona la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

Los ingresos de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014 y que fueron examinados ascendieron a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS (L3,839,733.00).**

Los Gastos examinados de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014 ascendieron a **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L4,180,470.09).** (Ver Anexo N° 3, Ingresos y Gastos examinados en Página N° 36).

G. PROYECTOS EVALUADOS:

Durante la evaluación que se hizo a la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, constatamos que no ejecutó proyectos durante el período comprendido del 19 de diciembre de 2007, al 31 de mayo de 2014.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 4, Página N° 37.**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014, y que requieren atención, son los siguientes:

1. El impuesto pecuario no fue cobrado en base al salario mínimo vigente en la zona;
2. La administración de PROMUC no realizó la retención del impuesto sobre la renta por los diferentes conceptos que establece la Ley;
3. Pago incorrecto del décimo cuarto mes de salario;
4. La administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no cuenta con facturas o documentos equivalente para el cobro de los servicios;
5. El Gerente General de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no ha rendido la caución;
6. La administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no a presentado las Rendiciones de Cuentas a la Junta Directiva;
7. La Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no cuenta con un presupuesto;
8. Ingresos percibidos por la administración y no depositados íntegramente;
9. El Contador de la Procesadora Municipal de Carnes no está al día con el pago de la cuota del colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras;
10. La administración de la Procesadora Municipal de Carnes no ha implementado la contabilidad financiera en la entidad;
11. Ingresos recaudados y no depositados 24 horas después de su recaudación;
12. El personal que labora en la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no está debidamente identificado;
13. La administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no cuenta con un manual de funciones;
14. Diferencia determinadas al analizar los ingresos mensuales registrados en detalle del Estado de Resultados con relación a los valores cuantificados según documentación soporte;
15. La administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no cuenta con un formato de orden de pago;

16. Algunos funcionarios y empleados no cuentan con expediente de personal y otros están incompletos;
17. No Existen controles adecuados para el gasto de combustible; y
18. Depósitos registrados en la cuenta de ingresos de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) y no identificados.



**PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. INFORME

Señores

Miembros de la Junta Directiva PROMUC

Procesadora Municipal de Carnes de La Ceiba, Departamento de Atlántida
Su Oficina.

Señores Miembros de la Junta Directiva:

Hemos efectuado una revisión a los reportes de ingresos y egresos de institución en vista que no cuenta con Estados Financieros ni presupuesto ejecutado la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014. La preparación de los reportes, es responsabilidad de la Administración de PROMUC, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre ellos, con base a nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los Estados Financieros, también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al verificar si la administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), elaboró los Estados Financieros o la Ejecución Presupuestaria para los años 2008 al 2013, se encontró que los encargados de realizar esta labor el Gerente y Administrador de PROMUC no los elaboraron, asimismo no los han realizado y presentado, ante la Junta Directiva y la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Por tal razón.

Por solo haber verificado los reportes de ingresos y egresos con su documentación soporte y no haber tenido las cifras a la vista que se deben reflejar en los Estados Financieros o de ejecución presupuestaria y no poder realizar las pruebas sustantivas correspondientes nos abstenemos de poder dar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras durante el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014.

Tegucigalpa, MDC., 26 de Febrero de 2018.

JOSÉ WILFREDO FRANCO LÓPEZ

Supervisor

ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA

Sub-Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

**PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

Miembros de la Junta Directiva PROMUC

Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Activos Fijos y Presupuesto, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas, por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Ingresos recaudados y no depositados 24 horas después de su recaudación;
2. El personal que labora en la procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no está debidamente identificado;
3. La Administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no cuenta con un Reglamento o Manual de Funciones;

4. Diferencias determinadas al analizar los ingresos mensuales registrados en detalle del Estado de Resultado con relación a los valores cuantificados según documentación soporte;
5. La administración de Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) no cuenta con formato de orden de pago;
6. Algunos Funcionarios y Empleados no cuentan con expediente de personal y otros están incompletos;
7. No existen controles adecuados para el gasto de combustible;
8. Depósitos registrados en la cuenta de ingresos de la procesadora municipal de carnes (PROMUC) y no identificados,

Tegucigalpa, MDC., 26 de Febrero de 2018.

JOSÉ WILFREDO FRANCO LÓPEZ
Supervisor

ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA
Sub-Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. INGRESOS RECAUDADOS Y NO DEPOSITADOS 24 HORAS DESPUÉS DE SU RECAUDACIÓN

Al verificar los ingresos recaudados por la administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), comprobamos que éstos no están siendo depositados durante las 24 horas después de su recepción, dentro de estos tenemos:

Fecha de Recaudación	Fecha de Deposito	Valor del Deposito
01/11/2013	15/11/2013	11,020.00
18/10/2013	01/11/2013	8,900.00
16/12/2013	03/01/2014	5,900.00
12/04/2014	22/04/2014	4,100.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la Declaración TSC-NOGECI-V-10.01.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de PROMUC y que estos no sean reportados de forma íntegra.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL GERENTE GENERAL DE PROMUC**

Realizar las acciones junto con el encargado de recibir y custodiar los fondos que ingresan a PROMUC, para que deposite los valores recaudados 24 horas después de su recepción y llevar un control eficiente de cada uno de los recursos que ingresan a la Procesadora Municipal de Carnes.

2. EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) NO ESTÁ DEBIDAMENTE IDENTIFICADO

Al inspeccionar al personal que labora en la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), se pudo verificar que no llevan un distintivo o carnet que los identifique como empleados de la institución, y en vista que es donde se controla el producto cárnico que consumen en el término municipal, se debe tener un control estricto del personal, para evitar problemas de salubridad y contaminación por personal o por personas que ingresen sin control a las instalaciones de la procesadora.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional en la TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

El no contar con un carnet que identifique a los empleados, puede ocasionar que se filtren personas que no laboran en la institución y puedan ocasionar pérdidas o daños, tanto al personal como a la institución misma.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Realizar las acciones para que todo el personal que labora en la institución este identificado para saber que labora en la institución y el puesto que desempeña y así tener un mejor control del personal que labora en las áreas de la procesadora.

3. LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) NO CUENTA CON UN MANUAL DE FUNCIONES

Al verificar algunas funciones que realiza el personal administrativo en la institución, comprobamos que en la administración registran y revisan las operaciones de ingresos y gastos que se ejecutan en la procesadora, labor que corresponde realizar al contador, además al administrador corresponde verificar que lo ejecutado por el contador esté conforme con la documentación soporte correspondiente, pero estas funciones no están dadas por escrito ni reglamentadas para un buen funcionamiento y control administrativo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Institucional en el Principio de Control Interno TSC- PRICI-03 Legalidad.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios, en vista que se desconoce que existe un reglamento que regule el otorgamiento de beneficios o en su defecto medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC).

RECOMENDACIÓN N° 3
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Elaborar un Manual de Funciones y someterlo a sesión de la Junta Directiva y una vez aprobado darlo a conocer a todos los que laboran en la institución, para así tener un mejor

control del grado de competencia que le corresponde a cada empleado de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) en su puesto.

4. **DIFERENCIAS DETERMINADAS AL ANALIZAR LOS INGRESOS MENSUALES REGISTRADOS EN DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADO CON RELACIÓN A LOS VALORES CUANTIFICADOS SEGÚN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Al analizar los ingresos registrados mensualmente en el detalle del Estado de Resultado de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) y compararlos con el valor determinado según documentación soporte de ciertos meses, comprobamos que hay valores de más, registrados en el Estado de Resultado con relación al valor que suma la documentación soporte, algunos ejemplos a continuación:

Mes del Estado de Resultados	Valor Según Estado de Resultados (L)	Valor Según Documentación Soporte del Mes (L)	Valor Registrado de más en el Estado de Resultados (L.)
Mayo 2011	336,532.06	331,541.90	4,990.16
Septiembre 2013	149,550.00	143,050.00	6,500.00
Enero 2014	191,648.00	188,630.00	3,018.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional en la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI-V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto ocasiona que las cifras registradas en el detalle de ingresos del Estado de Resultado, no sean confiables, en vista que la administración de PROMUC, no registró en ciertos meses, las cifras conforme a lo descrito en documentación soporte.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Realizar las acciones para que el Administrador y Contador de PROMUC verifiquen que en los primeros cinco (5) días del mes siguiente estén registradas todas las operaciones de ingresos y gastos en los Estados Financieros, para tener información confiable y precisa para la toma de decisiones efectivas.

5. **LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) NO CUENTA CON UN FORMATO DE ORDEN DE PAGO**

Al verificar los pagos que ejecuta la administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), comprobamos que no utiliza un formato de orden de pago para efectuar sus

operaciones de gastos, solamente utilizan en los años 2010 y 2011 recibo de pago y para los años 2012 y 2013 utilizaron el formato solicitud de emisión de cheque, en ambos casos los formatos no están pre numerados, y este no cuenta con información como ser: códigos de gastos presupuestarios o contables, el nombre de la persona y numero de identidad de quien elaboro el pago, nombre e identidad de quien autoriza el pago y las casilla para colocar la forma del pago, dentro de estos tenemos los siguientes:

Numero de Orden de pago	Fecha de pago	Beneficiario	Numero de Cheque	Valor en (L)	Observaciones
No tiene	31-12-2011	Miguel Ángel Montes	Sin numero	29,000.00	El pago se realizó con un recibo comercial sin información básica de control de PROMUC.
no tiene	25-01-2013	Lindberg Wiali Valladares	71000792	13,846.32	
No tiene	30-04-2013	Daniel Edgardo Saucedá	71000800	3,500.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional en la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes y la TSC-NOGECI V-08.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

El no contar con formato de orden de pago, ocasiona que la administración de PROMUC no lleve un control eficiente de los pagos que realiza.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Proceder a realizar el formato de orden de pago similar al que utiliza la Municipalidad de La Ceiba y someterlo en sesión de la Junta Directiva para que lo apruebe en acta y utilicen el formato pre numerado para un mejor control de los pagos.

6. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO CUENTAN CON EXPEDIENTE DE PERSONAL Y OTROS ESTAN INCOMPLETOS

Al realizar el control interno al recurso humano de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), comprobamos que algunos Funcionarios y Empleados de la institución no cuentan con un expediente de personal y otros están incompletos, careciendo la administración de la información básica y necesaria, donde se pueda verificar las capacidades del talento humano existente, ejemplos a continuación:

Nombre del empleado	Cargo	Fecha de ingreso	Cuenta con expediente	Observaciones
Raúl Enrique Martínez Aguilar	Gerente General	08/02/2010	No	No cuenta con expediente
Carlos Daniel Vallecillo Gómez	Administrador	29/03/2009	Si	Falta copia de Identidad
Oscar Orlando Castillo Espinal	Contador	01/04/2012	Si	Falta Currículum completo con sus copias respectivas.
Ana María Romero Navas	Asistente de Pesa	11/05/2010	Si	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC- NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que la administración no tenga información actualizada y completa en los expedientes de los funcionarios y empleados de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) careciendo de un control eficiente del talento humano que labora en la procesadora.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Instruir a quien corresponda para que proceda inmediatamente a crear y actualizar cada uno de los expedientes de los Funcionarios y Empleados de PROMUC sean estos por acuerdo o por contrato, los cuales deberán contener por lo menos la documentación básica como ser:

- a) Hoja de Vida;
- b) Acuerdo, Contrato (según empleado o funcionario);
- c) Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad;
- d) Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria);
- e) Copia de diplomas de capacitaciones;
- f) Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Gerente y Administrador);
- g) Fianza o caución vigente (Gerente y Administrador);
- h) Información de permisos (oficiales y/o personales); y,
- i) Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario).

Asimismo el encargado del personal, deberá mantener los expedientes de los empleados activos y cancelados en un lugar seguro, evitando de esta forma la sustracción y pérdida de la información, ya que es necesaria para verificaciones futuras en la institución.

7. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE

En la revisión efectuada a los gastos y específicamente al combustible, comprobamos que no cuentan con controles adecuados para este tipo de gasto, como ser: bitácora, formato o ficha control para ese insumo, también al analizar los pagos, encontramos que en las facturas no describen a que equipo se le suministro el combustible, como también la factura no está firmada por el responsable del equipo y los pagos no cuentan con informe de actividades en que se usó el combustible, detalle a continuación:

Fecha	No. Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor (L)	Observaciones
07/01/2010	Sin Orden	Texaco Cangrejal	Consumo de Combustible	13,974.00	No cuenta con informe del equipo que utilizó el combustible y las actividades realizadas.
02/02/2010	Sin Orden	Texaco Cangrejal	Consumo de combustible del mes de enero	12,341.00	
15/10/2010	Sin Orden	COPENA estación 2000	Consumo de Combustible	13,444.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior, puede ocasionar que el combustible sea utilizado en actividades no propias de la administración de la procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) o uso personal, además puede incrementar los costos por consumo de combustibles.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Notificar en forma escrita a quien corresponda para que implementen formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la siguiente información:

- a. Informe de Combustible gastado;
- b. Exigir a los responsables de la compra y el que lo usa en el equipo que firmen las facturas de combustible y,
- c. Elaborar informes mensuales del gasto de combustible por equipo, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por el equipo y en qué actividad lo ejecutaron.

8. DEPÓSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA DE INGRESOS DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) Y NO IDENTIFICADOS

Al analizar la cuenta de Bancos de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), comprobamos que en la cuenta bancaria donde se manejan los ingresos, hay valores que no tienen la documentación que ampare el ingreso registrado, y al consultarles al contador y administrador no saben el origen de estos recursos, indicando con esto que no tienen un control de los valores que están registrados en la cuenta, algunos ejemplos a continuación:

Fecha de Deposito	Valor	Observaciones
27/02/2010	14,527.00	Ingreso no identificado o sin documento.
25/02/2011	12,473.00	

26/03/2012	12,500.00	
06/08/2013	11,800.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto puede ocasionar que la administración de PROMUC no lleve un control oportuno de los depósitos que realiza y con esto no se pueda identificar plenamente de que es este depósito y el registro no sea oportuno.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Girar instrucciones escritas al Contador y Administrador de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) y verificar que las cumplan, para que toda operación que se registre de ingresos en la cuenta deba sustentarse con la documentación que la ampara y que corresponde a ingresos de PROMUC, y si registran estos valores en la cuenta bancaria investigarlos inmediatamente para poder llevar registros eficientes y confiables, para la toma de decisiones en la Junta Directiva

**PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Junta Directiva PROMUC

Procesadora Municipal de Carnes de La Ceiba, Departamento de Atlántida
Su Oficina.

Estimados señores de la Junta Directiva:

Hemos efectuado una revisión a los reportes de ingresos y egresos de la institución en vista que no cuenta con Estados Financieros ni Presupuestos Ejecutados la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos y del Marco Rector de los Recursos Públicos.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 26 de Febrero de 2018.

JOSÉ WILFREDO FRANCO LÓPEZ
Supervisor

ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA
Sub-Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

CAUCIONES

1. EL GERENTE GENERAL DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) NO HA RENDIDO LA CAUCIÓN

Al verificar si el Gerente General de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), mantiene la caución actualizada, comprobamos que no tiene caución que ampare las operaciones de custodia de bienes, ingresos y gastos que autoriza como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Sueldo L.	Observaciones
Raúl Enrique Martínez Aguilar	Gerente General	22,000.00	No cuenta con caución

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 97 y del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículos 129, 131 y 132.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

No contar con caución, ocasiona a la administración que los recursos que maneja el Gerente General no estén protegidos ni respaldados contra cualquier despilfarro que ocasione el encargado del manejo y autorización de los fondos de PROMUC.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Comunicar en forma escrita y verificar que se cumpla, para que el Gerente de PROMUC obtenga la caución por el cargo que desempeña y para protección de los recursos que se manejan en la procesadora, asimismo calcular el valor que corresponde como se establece en la Ley.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales Funcionarios y Empleados de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida, han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

1. LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) NO HA PRESENTADO LAS RENDICIONES DE CUENTAS A LA JUNTA DIRECTIVA

Al verificar si la administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), presentó la Rendición de Cuentas de los años 2008 al 2013, los encargados de realizarla el Gerente General y Administrador de PROMUC nos manifestaron, que no han presentado ante la Junta Directiva y la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida Informe

sobre la Situación Financiera anual de los años ya citados, como ser: Balance General y Estados de Resultados.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-PRICI-4 Rendición de Cuentas.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

El no liquidar el presupuesto ejecutado de cada año, ocasiona falta de fiabilidad en el manejo de las operaciones de ingresos y gastos que realiza la administración de PROMUC, ante la Junta Directiva y ante la población del término municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA JUNTA DIRECTIVA DE PROMUC

Notificar por escrito al Gerente General y administrador de PROMUC, la obligación de presentar ante la Junta Directiva durante los primeros diez (10) del mes de enero de cada año los estados financieros y la liquidación presupuestaria correspondiente, y esta lo discutirá y aprobará y posteriormente lo remitirá para que sea sometido, discutido y aprobado en sesión de Corporación Municipal de La Ceiba y las cifras de esta entidad se consolidaran con las de la Municipalidad, presentando una sola rendición de cuentas, y que la Municipalidad presentara antes las instituciones que están obligados presentarla según Ley.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) NO CUENTA CON UN PRESUPUESTO

Al verificar si la Procesadora cuenta con un presupuesto por programas, comprobamos que la administración ha laborado sin presupuesto aprobado durante el periodo que se audita, indicando con esto que no se labora en forma planificada, y por tanto los resultados operativos van en detrimento de la inversión que se tiene por parte del pueblo del Municipio de La Ceiba, asimismo los ingresos y gastos ejecutados por la Administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) debieron de enviarse a la Municipalidad de la Ceiba para que esta en su Rendición de Cuenta lo reflejara, ya que es una empresa que su representante legal es el Alcalde Municipal como presidente de la Junta Directiva.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículos 92, 93 y 94.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

No contar con presupuesto, puede ocasionar a la administración de PROMUC, no tener programas determinados en forma planificada mismos que deberían ser liquidados en una rendición, misma que debería estar aprobada por la Junta Directiva.

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA JUNTA DIRECTIVA DE PROMUC

Notificar por escrito al Gerente General de PROMUC y velar que cumpla en enviar para discusión y aprobación el presupuesto por programas de la Procesadora Municipal de Carnes a más tardar el 15 de septiembre de cada año.

2. INGRESOS PERCIBIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN Y NO DEPOSITADOS ÍNTEGRAMENTE

Al verificar los ingresos recibidos durante el período en auditoría, evidenciamos que los ingresos del día 17 de julio de 2012, no fueron depositados íntegramente, ya que al constatar los valores depositados de ese día, el valor de ingreso no es igual al valor depositado y todo se da por estar realizando gastos menores con los fondos de ingresos corrientes que se recaudan, detalle a continuación:

Fecha de los Ingresos Recibidos en el día	Fecha de deposito	Numero de Deposito	Valor Depositado en (L)
17/07/2012	0	0	44,581.00
0	17/07/2012	18976165	2,669.00
0	17/07/2012	18249027	5,584.00
0	17/07/2012	18249026	34,416.00
Total Depositado			42,669.00
Valor no Depositado ese día			1,912.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 3 y El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

El no depositar íntegramente los ingresos percibidos por la administración de PROMUC, ocasiona que la administración superior de la entidad, no pueda tener un control efectivo de los recursos que se recaudan en la Tesorería Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA JUNTA DIRECTIVA DE PROMUC

Notificar en forma escrita y velar que las cumpla al Gerente General, Contador y Administrador que todos los ingresos percibidos deben depositarse íntegramente conforme a lo facturado diariamente y a más tardar 24 horas después de su recepción.

3. EL CONTADOR DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES NO ESTÁ AL DÍA CON EL PAGO DE LA CUOTA DEL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS

Al evaluar el Control Interno General, se constató que el Contador de PROMUC, no está al día con el pago de la cuota del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que el realiza, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Título	Funciones
Oscar Orlando Castillo Espinal	Contador	Perito Mercantil y Contador Público	Lleva la contabilidad y Elaboración de Estados Financieros

Incumpliendo lo establecido en La Constitución de la República en su Artículo 177 y Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 03/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Oscar Orlando Castillo Espinal Contador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

El que no esté al día con los pagos de colegiación el Contador de PROMUC en el colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos puede ocasionar que las funciones que el realiza no cumpla con los requisitos previos, ya que es indispensable estar al día con el pago de colegiación.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL CONTADOR DE PROMUC

Proceder de manera inmediata a realizar su respectivo pago y ponerse al día con el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, adjuntando una copia de los recibos cuando realicen su pago al expediente personal respectivo.

4. LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES NO HA IMPLEMENTADO LA CONTABILIDAD FINANCIERA EN LA ENTIDAD

Al verificar el registro de las operaciones de ingresos y gastos que ejecuta la administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), comprobamos que no opera con los parámetros de control económico-financiero y patrimonial donde la Municipalidad pueda manejar toda información financiera, como partidas, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos, Estado de Situación Financiera.

Lo antes descrito incumple la Ley Orgánica de Presupuestos en sus Artículos 95, 96 y 97 y el Marco Rector del Control Interno Institucional en la Norma General de Control Interno TSC-V-11 Sistema Contable y Presupuestos.

Sobre el particular se envió Oficio de Presidencia N° 0198-TSC de fecha 07 de febrero de 2018, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se tiene respuesta.

También se envió Oficio de Presidencia N° 0199-TSC de fecha 07 de febrero de 2018, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se tiene respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información contable que facilite la verificación de las operaciones económicas de PROMUC., por parte de la administración de esta, como de la junta directiva de este ente.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a notificar en forma escrita al Gerente y Administrador de la Procesadora, para gestionar y capacitar lo antes posible para implementar el control de las operaciones de ingresos y gastos por medio de contabilidad financiera y de esta forma se pueda tener un control más efectivo de los recursos financieros que se operan en la institución, generando en el programa, ya implementado las partidas contables, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos y Estado de Situación Financiera de la entidad y todo para eficientar las toma de decisiones en PROMUC.

**PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. 1. HALLAZGOS CON RESPONSABILIDADES CIVILES

A. 2. HALLAZGOS CON RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Cuentas por Pagar, Activos Fijos y Presupuesto, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

A. 1. HALLAZGOS CON RESPONSABILIDADES CIVILES

1. EL IMPUESTO PECUARIO NO FUE COBRADO EN BASE AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA

Al evaluar el rubro de Ingresos en la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), verificamos que la administración, no aplicó la tarifa correcta para el cobro del Impuesto Pecuario, ya que al cobrar el impuesto, no lo realizaron en base a lo que se establece en los Decretos Ejecutivos del Salario Mínimo vigente en la zona, para los años 2010, 2011, 2012 y del 01 de enero al 30 de septiembre de 2013, cobrando para los años descritos la administración de la procesadora un valor menor por destace de ganado mayor y menor, valores que describimos a continuación:

N°	Cantidad de Ganado	Tipo de Impuesto Pecuario	Total no Cobrado en (L.)
1	22,388	Por Ganado Mayor	241,844.81
2	5,063	Por Ganado Menor	34,077.29
		Total Responsabilidad	275,922.10

(Ver Anexo N° 5, Página N° 38).

Incumpliendo lo establecido en los Acuerdos siguientes, No. STSS-342-2010, No. STSS-223-2011, Artículo Primero y Acuerdo No. STSS-001-2012 de La Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

También se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L275,922.10).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Notificar en forma escrita tanto al administrador como a la persona que cobra los servicios en la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), para que el cobro del Impuesto Pecuario lo realicen como está establecido en los Decretos Ejecutivos del Salario Mínimo Vigente para la zona y a partir del 30/09/ 2013 cobrar la tasa que sea aprobada por la Junta Directiva de PROMUC.

2. LA ADMINISTRACIÓN DE PROMUC NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE ESTABLECE LA LEY

Al analizar los Gastos durante el período de auditoría, se constató que la Administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), no realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por los contratos suscritos por servicios prestados, asimismo no se le hacen las retenciones en la fuente al Gerente General por el pago de su sueldo, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Nombre del Contribuyente	Año	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Menos Valor Exento Según Ley de ISR.	Menos Gastos Médicos Según Ley ISR.	RAP	IHSS	Base Grabable	Impuesto no Retenido
1	Raúl Enrique Martínez Aguilar	2010	22,000.00	242,000.00	40,000.00	110,000.00	1,848.00	3,630.00	86,522.22	12,978.30
2		2011	22,000.00	264,000.00			2,016.00	3,960.00	108,024.00	17,104.80
3		2012	22,000.00	264,000.00			2,016.00	3,960.00	108,024.00	17,104.80
4		Al 31 de mayo de 2014	22,000.00	264,000.00			2,016.00	3,960.00	108,024.00	7,127.00
Total no retenido										54,314.90

Ejemplos de Valores no Retenidos por Contratos de Servicios Prestados

Nombre	Tipo de contrato	Valor del Pago (L)	Fecha de pago	O/P	Valor a Retener	Valor que se le debió Cancelar (L)
Miguel Ángel Montes	Servicios	29,000.00	31/12/2011	Sin Orden	29,000.00x12.5%)= 3,625.00	(29,000.00- 3,625.00) = 25,375.00
Miguel Ángel Montes	Servicio	35,000.00	15/01/2013	Sin Orden	(35,000.00x12.5%)= 4,375.00	(35,000.00-4,375.00)= 30,625.00

Total valores no Retenido

Descripción	Monto en (L)
Por sueldo	54,314.90
Contratos de servicios	165,562.50
TOTAL	219,877.40

(Ver Anexo N° 6, Página N° 39).

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 22 y 50 cuarto párrafo.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

También se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L219,877.40)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL GERENTE GENERAL DE PROMUC**

Instruir a quien corresponda que, al efectuar pagos relacionados con contratos para la prestación de servicios, se haga la retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta, asimismo que a partir de la fecha realice la retención en la fuente a los funcionarios que devengan sueldos anuales superiores a L150,000.00, para posteriormente ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en cualquier Institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a su recepción.

3. PAGO INCORRECTO DEL DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al verificar los pagos por salario, comprobamos que la administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), pagó el Décimo Cuarto mes de salario con el último incremento salarial otorgado a los empleados de la institución, valor que no se tenía que haber cancelado, ya que según el Reglamento del Décimo Cuarto Mes, si no tienen los doce meses laborados con un mismo salario el valor a pagar será calculado proporcionalmente de conformidad al tiempo trabajado y con relación a los salarios asignados a cada empleado, y en la institución el valor a cancelar a cada empleado era proporcional en base al tiempo y los dos últimos salarios que él personal había ganado antes de cumplir los doce meses, total de valores pagados de más por la administración **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L11,242.40)**. (Ver Anexo N° 7, Página N° 40).

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de Compensación Social en el Acuerdo N° 0295 de fecha 06 de febrero 1995 Artículo N° 2.

Sobre el particular se envió oficio N° 01/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

También se envió oficio N° 02/2014-CTSC-MCA de fecha 13 de diciembre de 2014, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) de La Ceiba, Departamento de Atlántida por la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L11,242.40)**.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Girar instrucciones escritas al administrador y contador de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) y velar que la cumplan, para que al pagar Vacaciones, Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, hacerlo en base a los últimos dos salarios que se le han pagado al funcionario o empleado, para así pagar el valor real que le corresponde evitando afectar la economía de la Institución.

A. 2. HALLAZGOS CON RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

1. LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) NO CUENTA CON FACTURAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS

Al verificar el cobro de los diferentes servicios que proporciona PROMUC a las personas naturales o jurídicas, comprobamos que a los contribuyentes que se les proporcionó el servicio, no se les está extendiendo la factura o documento equivalente, documento básico para el control de los ingresos en cualquier institución y únicamente realizan un reporte diario global por cobro de reses destazadas y no detallan en forma individual a qué persona natural o jurídica se les dio en ese día el servicio, ejemplos a continuación:

Registros de ingresos que no se extendieron factura o recibos únicamente se realizó un reporte diario global.

Reporte diario de ingresos									
Fecha	Numero de Factura o Recibo	Cantidad de Ganado		Valor Individual por Destazó	Valor Global por Destazó	Cueros	Valor de Subproductos por Destazó	Total Cobrado en el día	Observaciones
		Mayor	Menor						
02/05/2012	No se emitieron	8	0	478.00	3,824.00	0.00	276.00	4,100.00	Falta factura o recibo de las personas naturales o jurídicas que pagaron los servicios
30/09/2013	No se emitieron	8	0	478.00	3,824.00	0.00	476.00	4,300.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Decreto Ley Numero 24 Publicado en la Gaceta Número 27486 de fecha 28 de octubre de 1994 en su artículo 7 y Marco Rector de Control Interno Institucional en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular se envió Oficio de Presidencia N° 0198-TSC de fecha 07 de febrero de 2018, al señor Raúl Enrique Martínez Aguilar Gerente General de PROMUC y a la fecha no se tiene respuesta.

También se envió Oficio de Presidencia N° 0199-TSC de fecha 07 de febrero de 2018, al señor Carlos Daniel Vallecillo Gómez Administrador de PROMUC y a la fecha no se tiene respuesta.

El no contar con recibos o facturas individuales de cobros por servicios en la institución, ocasiona que la administración de procesadora no lleve un control contable y financiero oportuno de los diferentes ingresos que captan, afectando esto la frágil economía de PROMUC.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL GERENTE GENERAL DE PROMUC

Proceder a notificar en forma escrita y verificar que cumplan el administrador y contador con la obligación de emitir las facturas o documento equivalente a cada persona natural o jurídica que se le proporciona un servicio la procesadora y este anexarlo al resumen global de control de ingresos, todo lo narrado con el fin de asegurar cada uno de los valores que ingresan a la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC).



**PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES (PROMUC) DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada a las operaciones de ingresos y gastos realizados del 19 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2014, encontramos que a falta de Estados Financieros y de ejecución presupuestaria, no podemos determinar la razonabilidad de la cifras operadas de ingresos y gastos que se realizaron durante el periodo auditado.

Tegucigalpa, MDC., 26 de Febrero de 2018.

JOSÉ WILFREDO FRANCO LÓPEZ
Supervisor

ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA
Sub-Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades